

804-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas dieciséis minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Pococí, de la provincia de Limón, por el partido Yo Soy El Cambio en virtud del proceso de transformación de escala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Yo Soy El Cambio celebró el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Pococí, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

El partido político designó a los cinco delegados territoriales propietarios, quedando pendientes los nombramientos de una persona designada como fiscal, los miembros del Comité Ejecutivo cantonal, sea presidente, secretario y tesorero, así como sus respectivas suplencias.

Cabe señalar al partido político que el comité ejecutivo vigente en el cantón de Pococí, pertenece a la estructura superior del partido, no al cantón en cita, por lo que deberá realizar una nueva asamblea cantonal a efectos de realizar dichos nombramientos, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Electoral.

El partido Yo Soy El Cambio deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado. Antes de la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la integración de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el

artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/gag
C.: Expediente N° 177-2014, Partido Yo Soy El Cambio
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 5418,5790-2017